



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 311 - 2025 - EPS SEDALORETO S.A.-GG.

Iquitos, 17 de diciembre del 2025.

VISTO:



REPUBLICA
DEL PERU
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
LINARES MANCHEGO Raul Adolfo FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/12/2025 08:11:45-0500



REPUBLICA
DEL PERU
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
CARDENAS MUÑOZ Misael Diogenes
FAU 20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/12/2025 09:43:02-0500



REPUBLICA
DEL PERU
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
ROJAS PANDURO Johnny Wesley FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2025 15:39:08-0500



REPUBLICA
DEL PERU
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
CASAFRANCA GARCIA Guillermo
Alfonso FAU 20103745293 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/12/2025 16:49:33-0500

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena que poseen patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, el numeral 212.1 artículo 212º del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador. – Ratificación de errores, señala: " Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, el **Informe N° 202-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP** de fecha 17 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, informa que debido a un error de sistema, los documentos que fueron alojados en el Drive no se actualizaron oportunamente, lo que generó un error material en la numeración de la directiva en su denominación de los VMA. Por lo que se solicita la corrección del error material en las siete (07) resoluciones de Directivas del VMA. Tal como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01

DICE:	DEBE DECIR:
DIRECTIVA N° 005-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "IMPLEMENTACIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES – VMA".	DIRECTIVA N° 013-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "IMPLEMENTACIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES – VMA".
DIRECTIVA N° 006-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA".	DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA"
"DIRECTIVA N° 007-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS VMA".	"DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS VMA".
DIRECTIVA N° 008-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA".	DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA".
DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA".	DIRECTIVA N° 012-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA".
DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "TOMA DE MUESTRA INOPINADA Y DE PARTE DE VMA"	DIRECTIVA N° 014-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG TOMA DE MUESTRA INOPINADA Y DE PARTE DE VMA
DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA".	DIRECTIVA N° 015-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA".

GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe - Página web: www.sedaloreto.com.pe



EPS
SEDALORETO S.A.

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en los sectores de Apoyo
y Transferencia

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 311 - 2025 - EPS SEDALORETO S.A- GG.

Que, entre las Directivas antes señaladas se encuentra la **DIRECTIVA N° 015-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG - "Elaboración y aprobación de plan anual de control de VMA y elaboración del informe anual de los VMA"**, misma a que requiere del acto resolutivo para su aplicación de forma obligatoria en el sistema administrativo de la EPS SEDALORETO S.A., en merito a lo cual se emite la presente resolución.

En virtud de lo expresado corresponde emitir el acto resolutivo que disponga la aprobación de las Directivas de Implementación de Valores Máximos Admisibles – VMA.

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de aseguramiento de la Calidad, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DIRECTIVA N° 015-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG - "Elaboración y aprobación de plan anual de control de VMA y elaboración del informe anual de los VMA"**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA), y la Norma Complementaria aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2020-SUNASS-CD, los cuales obligan a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento a establecer mecanismos internos para la implementación, control y fiscalización de las descargas de aguas residuales no domésticas, con el objetivo de proteger la infraestructura sanitaria y garantizar la sostenibilidad del servicio., de conformidad a los fundamentos de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Aprobación de la Directiva N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "Elaboración y aprobación de plan anual de control de VMA y elaboración del informe anual de los VMA" aprobada mediante Resolución N° 278-2025-EPS SEDALORETO S.A-GG de fecha 13 de noviembre de 2025, debido a un error material en la denominación de la directiva de VMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a todas las instancias administrativas, Gerencias, Subgerencias, Oficinas y demás instancias competentes, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



REPUBLICA
DEL PERU
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
LINARES MANCHEGO Raul Adolfo FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/12/2025 08:12:02-0500

ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS SEDALORETO S.A.

GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe - Página web: www.sedaloreto.com.pe

	DIRECTIVA N° 015-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG	RGG N° 311 -2025-EPS SEDALORETO S.A-GG
	ELABORACION Y APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE LOS VMA Y ELABORACION DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA	FECHA: 17/ 12 / 2025

DIRECTIVA N° 015-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE LOS VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA



IQUITOS- PERU 2025

	DIRECTIVA N° 015-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG ELABORACION Y APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE LOS VMA Y ELABORACION DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA	RGG N° 311 -2025-EPS SEDALORETO S.A-GG FECHA: 17 / 12 / 2025
---	--	--

ÍNDICE

1	OBJETIVO	3
2	FINALIDAD	3
3	BASE LEGAL	3
4	ALCANCE	3
5	DISPOSICIONES GENERALES	4
5.1	GENERALIDADES.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.2	DEFINICIONES Y ABREVÍATURAS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	6
6.1	PLANIFICACIÓN DEL CONTROL DE LOS VMA Y APROBACIÓN DEL PLAN.....	6
6.2	PRESUPUESTO PARA EJECUTAR EL PLAN ANUAL DE CONTROL VMA	7
6.3	ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA	7
	RESPONSABILIDADES	7
	ANEXOS	7



**ELABORACION Y APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTROL
DE LOS VMA Y ELABORACION DEL INFORME ANUAL DE LOS
VMA**

FECHA: 17 / 12 / 2025

1 OBJETIVO

Establecer el procedimiento que se debe cumplir para programar las actividades a seguir para implementar y dar cumplimiento a la normatividad sobre los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales de los Usuarios No Domésticos de la EPS SEDALORETO S.A.

2 FINALIDAD

Brindar a los servidores de la EPS SEDALORETO S.A., los instrumentos que permitan planificar las actividades de implementación y control de los Valores Máximos Admisibles en el sistema de alcantarillado, en cumplimiento de la normatividad vigente.

3 BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y modificatorias. (en adelante Ley Marco)
- 3.2. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, y sus modificatorias. (en adelante Reglamento de la Ley Marco)
- 3.3. Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 3.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (en adelante TUO de la LPAG)
- 3.5. Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y su modificatoria. (en adelante Reglamento de los VMA)
- 3.6. Resolución Ministerial N° 116-2012-VIVIENDA, que aprueba los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial International Uniforme (CIIU) serán de cumplimiento obligatorio de los Usuarios No Domésticos, y modificatorias.
- 3.7. Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, y modificatorias.
- 3.8. Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023-SUNASS-CD, Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 3.9. Resolución de Consejo Directivo N° 025-2011-SUNASS-CD que aprueba la Metodología para determinar el pago adicional por VMA en exceso para UND de las EPS.
- 3.10. Resolución de Consejo Directivo N° 044-2012-SUNASS-CD que aprueba la Directiva sobre Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y modifica el Reglamento general de supervisión, fiscalización y sanción de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, y modificatorias.

4 ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todos los órganos de la EPS SEDALORETO S.A., dentro del ámbito su competencia.

5 DISPOSICIONES GENERALES
5.1 GENERALIDADES

De forma anual la EPS SEDALORETO S.A. está obligada a realizar la toma de muestra inopinada, a través de un laboratorio acreditado por el INACAL, como mínimo del quince por ciento (15%) de los UND consignados en el Registro de UND, que son seleccionados priorizando a aquellos UND cuyos volúmenes y concentraciones de descarga de aguas residuales no domésticas afecten significativamente al sistema de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales



**ELABORACION Y APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTROL
DE LOS VMA Y ELABORACION DEL INFORME ANUAL DE LOS
VMA**

FECHA: 17 / 12 / 2025

5.2 GENERALIDADES

De forma anual la EPS SEDALORETO S.A. está obligada a realizar la toma de muestra inopinada, a través de un laboratorio acreditado por el INACAL, como mínimo del quince por ciento (15%) de los UND consignados en el Registro de UND, que son seleccionados priorizando a aquellos UND cuyos volúmenes y concentraciones de descarga de aguas residuales no domésticas afecten significativamente al sistema de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales.

5.3 DEFINICIONES Y ABREVÍATURAS

Equipo de implementación y control de los VMA: Es designado por la Gerencia General, está conformado cuento menos por: 1 profesional o técnico que dirige la inspección y se encarga de levantar información para llenado del acta de inspección, suscribir la misma, entre otros (puede pertenecer a la Gerencia Comercial o Gerencia Operacional); 1 técnico (de la Gerencia Comercial) que actualiza catastro comercial, 1 técnico (de la Gerencia Operacional) que manipula caja de registro y confirma estado de punto de muestreo.

Fondo VMA: Fondo creado por la EPS SEDALORETO S.A. para recaudar los recursos por concepto de pago adicional por exceso de concentración de los VMA. Los fondos se conservan en una cuenta corriente bancaria intangible y se destinan únicamente a la implementación de los VMA y a la mejora de la infraestructura de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso.

Informe Anual VMA: Es el documento elaborado por la EPS durante el primer trimestre del año, que contiene el reporte anual de la implementación del marco normativo aplicable a los VMA y el grado de cumplimiento por parte de los UND; asimismo, da cuenta de las inversiones y costos de operación y mantenimiento de las redes de alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento de aguas residuales hasta su disposición final o reúso, efectuadas en aplicación de lo establecido en el inciso 8¹ del artículo 6 del Reglamento de los VMA. El Informe se presenta anualmente a la SUNASS, con copia a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas Regulación en Construcción y Saneamiento del MVCS.

5.4 DEFINICIONES Y ABREVÍATURAS

Equipo de implementación y control de los VMA: Es designado por la Gerencia General, está conformado cuento menos por: 1 profesional o técnico que dirige la inspección y se encarga de levantar información para llenado del acta de inspección, suscribir la misma, entre otros (puede pertenecer a la Gerencia Comercial o Gerencia Operacional); 1 técnico (de la Gerencia Comercial) que actualiza catastro comercial, 1 técnico (de la Gerencia Operacional) que manipula caja de registro y confirma estado de punto de muestreo.

¹ El inciso 8 del Artículo 6 del Reglamento de los VMA prevé:

8. Destinar los recursos recaudados, en el marco del cumplimiento del presente Reglamento, en la implementación de los VMA y en la mejora de la infraestructura de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso

**ELABORACION Y APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTROL
DE LOS VMA Y ELABORACION DEL INFORME ANUAL DE LOS
VMA**

FECHA: 17 / 12 / 2025

Fondo VMA: Fondo creado por la EPS SEDALORETO S.A. para recaudar los recursos por concepto de pago adicional por exceso de concentración de los VMA. Los fondos se conservan en una cuenta corriente bancaria intangible y se destinan únicamente a la implementación de los VMA y a la mejora de la infraestructura de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso.

Informe Anual VMA: Es el documento elaborado por la EPS durante el primer trimestre del año, que contiene el reporte anual de la implementación del marco normativo aplicable a los VMA y el grado de cumplimiento por parte de los UND; asimismo, da cuenta de las inversiones y costos de operación y mantenimiento de las redes de alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento de aguas residuales hasta su disposición final o reúso, efectuadas en aplicación de lo establecido en el inciso 8² del artículo 6 del Reglamento de los VMA. El Informe se presenta anualmente a la SUNASS, con copia a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas Regulación en Construcción y Saneamiento del MVCS.

Laboratorio acreditado: Laboratorio que ha obtenido el Certificado de Acreditación otorgado por el INACAL, para realizar el análisis de aguas residuales en los parámetros establecidos en los Anexos N°1 y N°2 el Reglamento de los VMA.

Pago adicional por exceso de concentración: Pago que debe ser requerido por el prestador de los servicios de saneamiento y que es aplicado a los UND, cuando superen los Valores Máximos Admisibles (VMA) establecidos en el Anexo N°1 del Reglamento de los VMA, en base a la metodología elaborada y aprobada por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).

Plan Anual de Implementación y Control VMA: Es el Plan diseñado por el Responsable de los VMA aprobado por la Gerencia General, para conseguir la implementación (primera etapa) y control de los VMA en el sistema de alcantarillado de la EPS, focalizando su acción sobre UND que sobrepasen los VMA.

Prestador de los servicios de saneamiento (PS): Persona jurídica constituida según las disposiciones establecidas en la Ley Marco y su Reglamento, cuyo objeto es prestar los servicios de saneamiento a los usuarios, a cambio de la contraprestación correspondiente, en cuyo ámbito de responsabilidad existan servicios de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final y reúso.

Registro de Usuarios No Domésticos: Base de datos implementada por el prestador de los servicios de saneamiento, en la que se identifican, clasifican y registran a los UND del servicio de alcantarillado sanitario, con información sobre la ubicación de punto de toma de muestra, características de las aguas residuales no domésticas, entre otros datos requeridos por el prestador de servicios de saneamiento.

Reporte del Plan Anual de Implementación y Control VMA (Reporte del Plan Anual VMA): Es el documento que contiene el avance de las acciones del Plan Anual VMA vigente en la EPS SEDALORETO S.A.

Responsable de los VMA: Es la persona designada por el Gerente General de la EPS, que tiene a su cargo el proceso de implementación y control de los VMA.

SUNASS: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

¹ El inciso 8 del Artículo 6 del Reglamento de los VMA prevé:

8. Destinar los recursos recaudados, en el marco del cumplimiento del presente Reglamento, en la implementación de los VMA y en la mejora de la infraestructura de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso

**ELABORACION Y APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTROL
DE LOS VMA Y ELABORACION DEL INFORME ANUAL DE LOS
VMA**

FECHA: 17 / 12 / 2025

Usuario No Doméstico (UND): Persona natural o jurídica que realiza descargas de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario.

Valores Máximos Admisibles (VMA): Es la concentración de los parámetros, establecidos en el Anexos N°1 y N°2 del Reglamento de los VMA, contenidos en las descargas de las aguas residuales no domésticas a descargar en los sistemas de alcantarillado sanitario.

6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 PLANIFICACIÓN DEL CONTROL DE LOS VMA Y APROBACIÓN DEL PLAN

Durante el tercer trimestre del año en curso se elabora y aprueba el Plan Anual de Implementación y Control de los VMA del siguiente año.

El Responsable de los VMA elabora la propuesta del Plan Anual de Implementación y Control de los VMA, que contiene como mínimo lo siguiente (Anexo III):

- Objetivo General
- Dimensionamiento de la problemática VMA
- Equipo VMA
- Estrategia VMA
- Actividades VMA y metas
- Presupuesto
- Instrumentos de monitoreo del Plan

Para la elaboración del Plan Anual de Implementación y Control de los VMA se tiene en cuenta el Informe Anual VMA del año anterior (Anexo II), y el Reporte del Plan Anual VMA

Contando con la propuesta del Plan Anual de Implementación y Control de los VMA, el Responsable de los VMA coordina con el/la Gerente General, la realización de un Taller para exponer el mismo. La convocatoria al Taller se efectúa por el Responsable de los VMA, con una anticipación de siete (07) días calendarios a su realización, a las siguientes personas:

- Gerente General (quien dirige el Taller)
- Responsable de los VMA (expone, sustenta el Plan propuesto)
- Gerente Comercial
- Gerente Operacional
- Gerente Desarrollo y presupuesto
- Jefe de la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social

Junto con la convocatoria, el Responsable de los VMA alcanza a los convocados la propuesta del Plan Anual de Implementación y Control de los VMA, el Informe Anual de VMA del último año; así como, un Reporte del Plan Anual VMA.

En el Taller, el Responsable de los VMA expone el Plan Anual de Control de los VMA propuesto, con la finalidad de que los participantes analicen el mismo y realicen sus aportes.

El Responsable de los VMA recoge los aportes y los incorpora en la versión final del Plan Anual de Implementación y Control de los VMA, derivando el mismo a la Gerencia General, previo visado por parte del Responsable de los VMA y de los Gerentes de línea o Jefes asistentes al Taller, para aprobación dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la realización del Taller.



DIRECTIVA N° 015-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

RGG N° 311 -2025-EPS
SEDALORETO S.A-GG

ELABORACION Y APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE LOS VMA Y ELABORACION DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA

FECHA: 17 / 12 / 2025

6.2 PRESUPUESTO PARA EJECUTAR EL PLAN ANUAL DE CONTROL VMA

Aprobado el Plan Anual de Implementación y Control de los VMA por el Gerente General, éste es trasladado a la Gerencia de Administración y Finanzas para la correspondiente asignación de presupuesto en el siguiente ejercicio, con cargo a usar el Fondo VMA.

El Gerente de Administración y Finanzas dispone recursos del Fondo VMA para garantizar el financiamiento del Plan Anual de Implementación y Control VMA aprobado.

Los fondos se destinan únicamente a la implementación de los VMA y a la mejora de la infraestructura de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reuso.

Si los recursos del Fondo VMA son insuficientes, la diferencia es cubierta con recursos económicos producto de la venta de los servicios provistos por la EPS SEDALORETO S.A.

6.3 ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA

Durante el primer trimestre del año siguiente a la ejecución del Plan Anual de Implementación y Control de los VMA, el Responsable de los VMA elabora el Informe Anual de los VMA, el cual es visado y suscrito además por el Gerente Comercial, el Gerente Operacional, el Gerente Desarrollo y Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social.

El Informe Anual de los VMA contiene como mínimo lo siguiente (Anexo II):

- Antecedentes.
- Objetivos del informe.
- Marco regulatorio aplicable.
- Aspectos generales.
- Ejecución del plan anual del control de los VMA.
- Conclusiones.

El Informe en mención es dirigido al Gerente General, quien recibe el mismo y lo hace suyo para proceder con su remisión a la SUNASS, con copia a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas Regulación en Construcción y Saneamiento del MVCS.

7 RESPONSABILIDADES

El/la Gerente General, Comercial, Operacional, de Administración y Finanzas, de Desarrollo y Presupuesto, el/la Jefe de la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social y el/la Responsable de los VMA, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus competencias.

8 ANEXOS

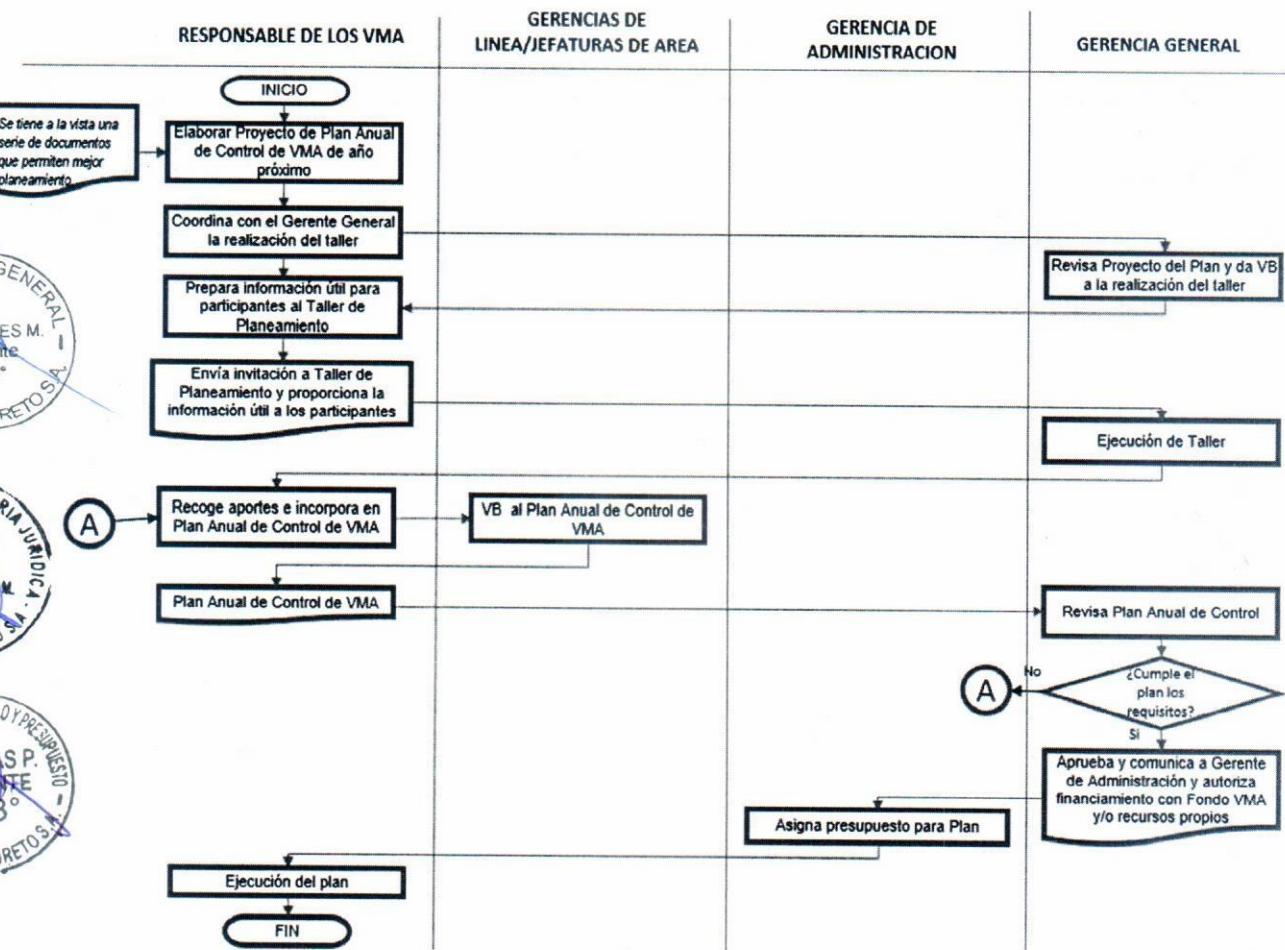
Anexo I: Flujograma

Anexo II: Contenido mínimo del Informe anual de cumplimiento de los VMA

Anexo III: Contenido mínimo del Plan Anual de Implementación y Control de VMA

**ELABORACION Y APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTROL
DE LOS VMA Y ELABORACION DEL INFORME ANUAL DE LOS
VMA**

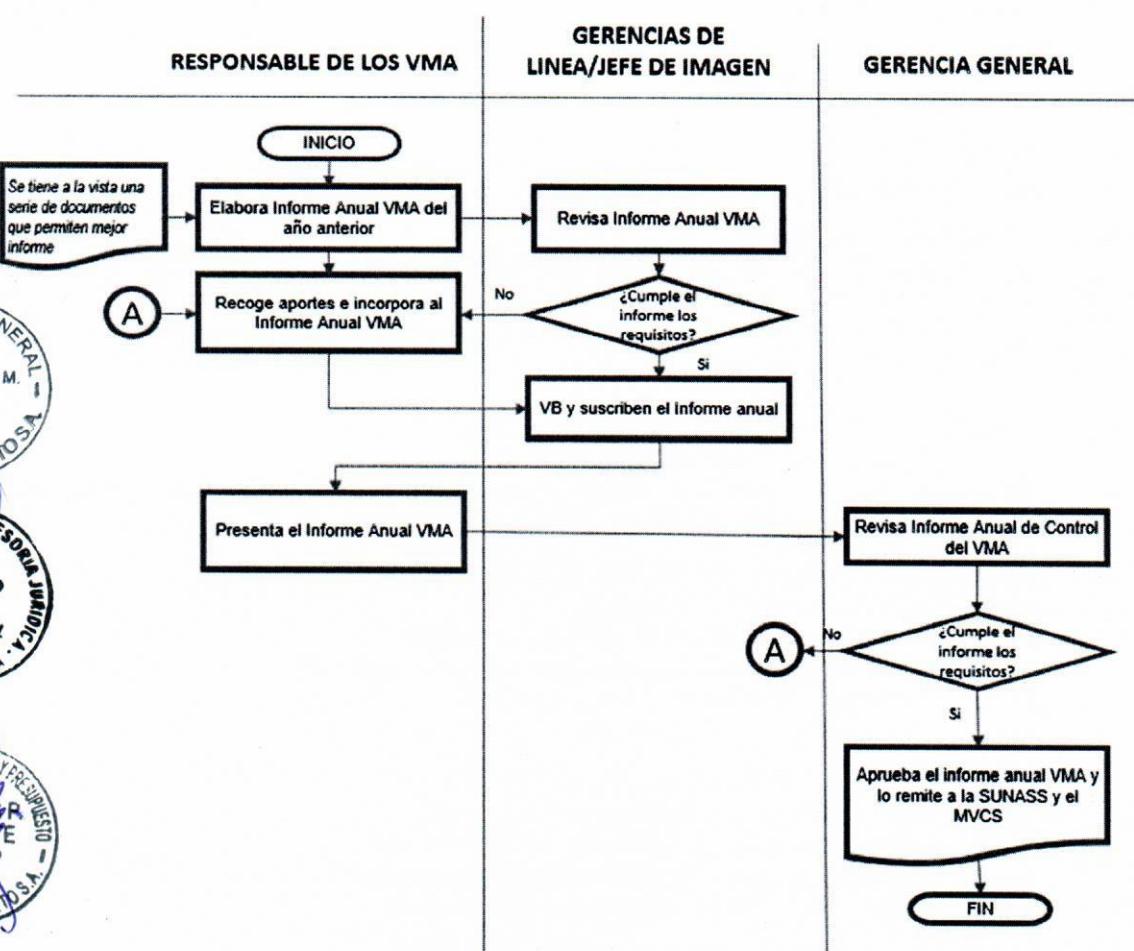
FECHA: 17 / 12 / 2025

ANEXO I: FLUJOGRAMAS
ELABORACION Y APROBACION DEL PLAN ANUAL DE IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DE LOS VMA


**ELABORACION Y APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTROL
DE LOS VMA Y ELABORACION DEL INFORME ANUAL DE LOS
VMA**

FECHA: 17 / 12 / 2025

ELABORACION DEL INFORME ANUAL VMA



ANEXO II: CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE LOS VMA
ÍNDICE
1 ANTECEDENTES
2 OBJETIVOS DEL INFORME

- 2.1 OBJETIVO GENERAL
- 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3 MARCO REGULATORIO APLICABLE
4 ASPECTOS GENERALES
4.1 ORGANIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR LOS VMA EN EL AÑO TRANSCURRIDO

- 4.1.1 Equipo VMA
(Incluye al Responsable de los VMA y al/los Equipos de Implementación y Control de los VMA necesarios)
- 4.1.2 Procesos VMA
- 4.2 COORDINACIÓN CON OTRAS GERENCIAS / ÁREAS
- 4.3 COMUNICACIÓN DE LA NORMA VMA
- 4.4 RECURSOS PARA EL CONTROL (RRHH, Logísticos, Equipos, Costos del control, Aplicativos informáticos, Necesidades identificadas, Presupuestos, otros)

5 EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DEL CONTROL DE LOS VMA
5.1 RESPECTO DE LOS UND REGISTRADOS

- 5.1.1 Número total de UND en el ámbito de la EPS
- 5.1.2 Número total de UND potencial en el ámbito de la EPS
- 5.1.3 Porcentaje de avance en el registro de UND
- 5.1.4 Factores limitantes identificados

5.2 RESPECTO DE LAS INSPECCIONES PROGRAMADAS

- 5.2.1 Inspecciones para registros de nuevos UND
- 5.2.2 Inspecciones para actualización de registro UND
- 5.2.3 Inspecciones para la toma de muestra inopinada
- 5.2.4 Inspecciones para la toma de muestra de parte

5.3 ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS MONITOREOS

- 5.3.1 Incumplimiento de parámetros del Anexo N°1
- 5.3.2 Incumplimiento de parámetros del Anexo N°2
- 5.3.3 Acciones de cierre de los servicios por incumplimiento
- 5.3.4 Identificación de principales contaminadores

5.4 MEDICION Y FACTURACIÓN

- 5.4.1 Comparativo con años anteriores
- 5.4.2 Volumen de facturación por exceso de VMA

5.5 RECLAMOS/APELACIONES VMA Y SU ATENCIÓN

- 5.5.1 Número de reclamos VMA, tipología, atención, fallos
- 5.5.2 Número de apelaciones VMA, tipología, fallos

5.6 RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL VMA

- 5.6.1 Principales indicadores del VMA
- 5.6.2 Vinculado a la ingeniería del negocio
 - 1. Estado de las redes de alcantarillado
(Caudal total de desagües producido, caudal de UND, caudal controlado, caudal que ingresa a PTAR).
 - 2. Estado de las PTAR y su operación

**ELABORACION Y APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTROL
DE LOS VMA Y ELABORACION DEL INFORME ANUAL DE LOS
VMA**

FECHA: 17 / 12 / 2025

(Procesos unitarios en PTAR, capacidades, eficiencia del tratamiento y cumplimiento de LMP de las descargas a cuerpos de agua).

5.6.3 Vinculado a la creación del fondo VMA**5.7 OPORTUNIDADES DE MEJORA DEL CONTROL VMA****6 CONCLUSIONES**

ANEXO III: CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE VMA

Sin ser limitativos, el Plan deberá desarrollar las siguientes materias:

ÍNDICE**1 PRESENTACIÓN****2 OBJETIVOS****3 DIMENSIONAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA VMA**

- 3.1 TAMAÑO, SEGMENTACIÓN DE UND
- 3.2 DAÑOS Y PERJUICIOS ATRIBUIBLES

4 EQUIPO VMA

- 3.1 ORGANIGRAMA
- 3.2 RECURSOS HUMANOS (Incluye al Responsable de los VMA y al/los Equipos de Implementación y Control de los VMA necesarios)
- 3.3 EQUIPOS, INSTRUMENTOS, MATERIALES, OTROS

4 ESTRATEGIAS VMA

- 5.1 ACTIVIDADES VMA Y METAS
- 5.2 CALENDARIZACIÓN A NIVEL MENSUAL
- 5.3 SINERGIAS CON GERENCIAS DE LÍNEA

6 PRESUPUESTO

- 6.1 DETALLE DEL PRESUPUESTO
- 6.2 FUENTES DE FINANCIAMIENTO/COFINANCIAMIENTO

7 INSTRUMENTOS DE MONITOREO Y EVALUACION DEL PLAN

- 7.1 INDICADORES CUANTITATIVOS (Ver cuadro adjunto)
- 7.2 INDICADORES CUALITATIVOS

El monitoreo de la ejecución del Plan Anual de Control VMA se realizará de manera trimestral, y la evaluación de su implementación será anual.

ANEXOS

 <p>EPS Sedaloreto SA</p>	DIRECTIVA N° 015-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG	
	ELABORACION Y APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE LOS VMA Y ELABORACION DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA	



METAS EPS — AÑO 202

INDICADORES VMA	METAS				RESULTADOS			
	ANUAL	I TRIM	II TRIM	IV TRIM	I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM
Notificación de UND								
Meta de registros de UND								
Meta de análisis inopinados								
Meta de informar/sensibilizar a UND en normativa VMA								

INDICADORES VMA

Nº	Indicador	Valor	Fórmula
1	Número de UND potenciales en el ámbito de EPSEL	Total de UND potenciales en el ámbito de la EPS	
2	Cumplimiento de meta de notificación	$CMN = N^* notificados / N^* meta total de notificación$	
3	Cumplimiento de meta de registros	$CMR = N^* registros / N^* meta total de registros$	
4	% Cobertura de registro de UND	$\% Cobertura de registro de UND = N^* total de UND registrados / Total de UND en el ámbito EPS$	
5	Cumplimiento de meta de análisis inopinados	$CMAI = N^* análisis inopinados / N^* meta total de análisis inopinados$	
6	% de error en actas de inspección determinación del punto de toma de muestra	$\% Error inspección = N^* actas de inspección con error / N^* total de actas TAI$	
7	% de error en actas de análisis de toma de muestra inopinada	$\% Error análisis inopinado = N^* actas de TMI con error / N^* total de actas TMI$	
8	Efectividad de cierre temporal	$Efectividad de cierre temporal = N^* servicios cerrados / N^* UND que han incumplido$	
9	Efectividad de facturación por UND	$Efectividad de facturación = N^* UND facturado / N^* total de UND que han excedido Anexo N° 1$	
10	Efectividad de cobranza por UND	$Efectividad de cobranza = N^* UND que han pagado / N^* total de UND facturados$	
11	Cumplimiento de meta de informar/sensibilizar a UND	$CMI = N^* UND informados / N^* meta total de UND informados$	